

#17915

5/56

Res. por medio de la cual se pro-
rroga hasta por sesenta días
más a contar del día catorce
del mes en curso la actual
legislatura ordinaria, ini-
ciada el 16 de Agosto de 1960

8 MA/60

4 Puzas

C1750

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
8 de nov. 1960Señor Lic.
José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en su sesión de esta misma fecha y para los fines constitucionales de lugar, me place remitirle la Resolución por medio de la cual se prorroga hasta por sesenta días más a contar del día catorce del mes en curso, la actual legislatura, ordinaria, iniciada el 16 de agosto de 1960.

Muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado25/15
51/57



EL CONGRESO NACIONAL

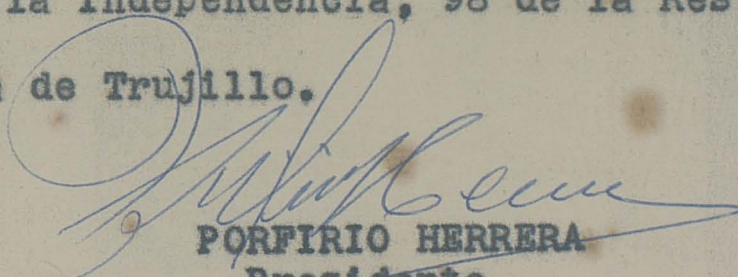
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

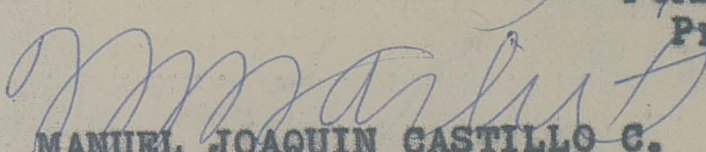
VISTO: el artículo 34 de la Constitución de la República;

RESUELVE:

UNICO.- Prorrogar hasta por sesenta días más a contar del día catorce del mes de noviembre del corriente año, la actual legislatura, ordinaria, iniciada el 16 de agosto de 1960.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta; años 117 de la Independencia, 98 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.


PORFIRIO HERRERA
Presidente


MANUEL JOAQUIN CASTILLO C.
Secretario


RAMON BERGES SANTANA
Secretario ad hoc



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

ARTICULO 84 de la Constitución de la República

RESOLUCION

ARTICULO 84 - Proponer para ser sometido a la consideración del Congreso Nacional el día once del mes de noviembre del corriente año, la actual legislación, civil, mercantil, industrial, agrícola y ganadera, en vigor desde el 15 de agosto de 1960.

ORDENADA en la sala de sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a las once y cinco minutos del día de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco; en virtud de la independencia, 84 de la República y 51 de la Ley de Trujillo.

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA



Jefe de los Oficios del Senado

REGISTRADA AL No. 276
LEGISLATIVA 1965
Y DECRETOS VOTADOS POR EL SENADO
Cada Trujillo



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00684

Ciudad Trujillo, D.N.
9 de noviembre, 1960.

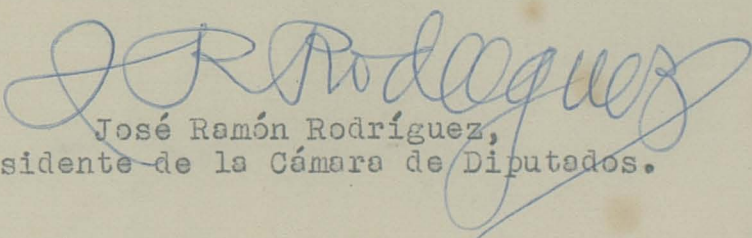
Señor
Lic. Porfirio Herrera
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 1753 de fecha 8 de noviembre corriente, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados una Resolución por medio de la cual se prorroga hasta por sesenta días más a contar del día catorce del mes en curso, la actual legislatura ordinaria, iniciada el 16 de agosto de 1960.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

aprm.



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 16253

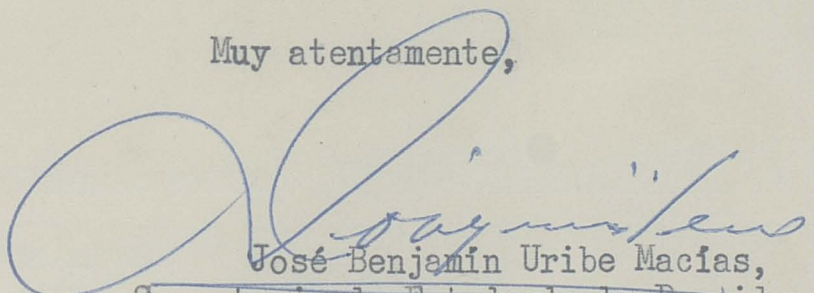
Ciudad Trujillo, D. N.,
NOV 10 1960
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle que la Resolución en virtud de la cual se prorroga hasta por sesenta días más a contar del día catorce del mes en curso, la actual legislatura, ordinaria, iniciada el 16 de agosto de 1960, ha sido promulgada en fecha 10 de noviembre en curso, y registrada bajo el No. 5420.

Muy atentamente,


José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia.

S/1/57

um
gf/ma.